

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE LIBARDO ISAZA CASTILLO
Radicación: 2017-00167-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean el demandado **JOSE LIBARDO ISAZA CASTILLO**, icentificado con cedula de ciudadanía No. 6.709.770, en cuentas de ahorro y/o corrientes en la oficina de **BANCOLOMBIA** de la ciudad de Ibagué, Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ